



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 281 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 19 AGO 2020

VISTO El Informe N° 210-2020/GOB.REG.HVCA/OEC, con Reg. Doc. N° 1599122 y Reg. Exp. N° 1220802; Memorando N° 523-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA, y demás documentación adjunta en cinco (05) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las disposiciones y lineamientos que regulan los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que deben observar las Entidades del Sector Público;

Que, así, el Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 6.1 establece que: “Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinataria de los fondos públicos asignados a la contratación”, y el Artículo 8° en su numeral 8.1, literal c) menciona que: “(...) la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.”

Que, el Artículo 43° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina que: “43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...) Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.”;

Que, por su parte el Artículo 44° del reglamento, regula la Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección, estableciendo que: 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 281 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 19 AGO 2020

de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...).44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. (...);

Que, acorde al marco normativo expuesto mediante Resolución Gerencial General Regional N° 229-2020-GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 09 de julio de 2020, se designó al Comité de selección a cargo de llevar el procedimiento de selección de Licitación Pública "Adquisición de Mallas Ganaderas Para el Proyecto Recuperación de los Servicios Ecosistemicos en las Zonas Alto Andinas de las Provincias de Acobamba, Angaraes, Churcampa, Tayacaja y Huancavelica, Región Huancavelica", estando integrado como Miembros Titulares: Wilman Salvador Uriol - Presidente, Abel Pedro Zarate Carhuas - Primer Miembro, Alejandro Contreras Jurado - Segundo Miembro y como Miembros Suplentes: Jorge Luis Matos Espinoza - Presidente, Félix Fernando Aparco de la Cruz - Primer Miembro, Carlos Tito Ccanto - Segundo Miembro;

Que, al respecto, el Órgano Encargado de Contrataciones mediante Informe N° 210-2020/GOB.REG.HVCA/OEC, de fecha de recepción 12 de agosto de 2020, atendiendo al requerimiento efectuado por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental con Memorándum N° 523-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA, Solicita la Reconformación del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección de Licitación Pública para la contratación de servicio de consultoría de la obra referida, debido al Cese del Vínculo Laboral del Abog. Wilman Salvador Uriol, designado en el Cargo de Presidente mediante Resolución Gerencial General Regional N° 229-2020-GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 09 de julio de 2020;

Que, considerando la solicitud efectuada por el Órgano Encargado de Contrataciones del Gobierno Regional de Huancavelica, se procede a Reconformar el Comité de Selección para el procedimiento de selección de Licitación Pública para la contratación de consultoría de la obra: "Adquisición de Mallas Ganaderas Para el Proyecto Recuperación de los Servicios Ecosistemicos en las Zonas Alto Andinas de las Provincias de Acobamba, Angaraes, Churcampa, Tayacaja y Huancavelica Región Huancavelica", a fin de que se proceda con la convocatoria del procedimiento de selección y hacer efectivo la contratación pública;

Que, en atención a lo expuesto y estando a las facultades otorgadas por la Gobernación Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2019/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 19 de marzo del 2019, para la designación de los miembros del Comité de Selección para procedimientos de selección de Licitación Pública, se expide el presente acto resolutivo;

Estando a lo informado; y

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 21-2019-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2020/GPB.REG.HVCA/GR;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 281 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 19 AGO 2020

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- RECONFORMAR**, el COMITÉ DE SELECCIÓN que tendrá a su cargo la preparación, conducción y ejecución del procedimiento de selección Licitación Pública para la contratación de servicio de consultoría de la Obra “Adquisición de Mallas Ganaderas Para el Proyecto Recuperación de los Servicios Ecosistemicos en las Zonas Alto Andinas de las Provincias de Acobamba, Angaraes, Churcampa, Tayacaja y Huancavelica Región Huancavelica”, el cual estará integrado por:

N°	CARGO	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
01	Presidente	Marco Aurelio Ochoa Aliaga Ferrari Oficina de Abastecimiento.	Jorge Luis Matos Espinoza Dirección Regional de Administración.
02	Primer Miembro	Abel Pedro Zarate Carhuas Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.	Félix Fernando Aparco de la Cruz Administrador de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Protegidas.
03	Segundo Miembro	Alejandro Contreras Jurado Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Protegidas.	Carlos Tito Ccanto Administrador de Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

**ARTÍCULO 2°.-** Los miembros del Comité de Selección ejercerán sus funciones en estricta aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Gerencial General Regional N° 229-2020/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 09 de julio del 2020, por lo expuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR**, el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y Miembros del Comité de Selección, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Ing. *Ciro Soldevilla Huayllani*  
GERENTE GENERAL REGIONAL

